



Alcaldía
de Yumbo

**PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2018.
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD
RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE
DEL CAUCA"**

El Concejo Municipal de Yumbo Valle, en uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Créase el Comité Municipal de Libertad Religiosa, Culto y de Conciencia como una instancia de diálogo, promoción, articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el municipio de Yumbo- Valle del Cauca, garantizando los derechos de quienes ejercen dichas libertades en el marco de la Constitución Política de Colombia y la Ley 133 de 1994.

ARTÍCULO 2º. El Comité Municipal estará conformado así:

1. Alcalde (quien lo presidirá) o su delegado.
2. El Secretario de Paz y Convivencia Ciudadana o su delegado.
3. El Secretario de Bienestar Social y Participación Ciudadana o su delegado.
4. Personero Municipal o su delegado.
5. Un representante de cada federación y confederación religiosa reconocido por el Estado, quienes actuarán en nombre de las Iglesias con presencia en el Municipio y que haga parte de estas organizaciones.
6. Un Representante de cada confesión Religiosa e Iglesia reconocida por el Estado que tengan presencia en el Municipio y que no hagan parte de federaciones y confederaciones.
7. Dos representantes del (2) Sector Educativo y/o docentes.

Parágrafo Segundo. El Alcalde podrá invitar a otros organismos, dependencias, institutos, personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública, privada o mixta, que por la competencia u objeto se estimen pertinentes como fuente de información, soporte y/o apoyo, entre ellas las agencias Presidenciales o del Ministerio del Interior.

Parágrafo Tercero: El Alcalde hará la respectiva convocatoria para los representantes del sector educativo del que habla el numeral 7 del presente artículo, quienes deberán presentar su carta de intención de pertenecer al Comité de Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia.



ARTÍCULO 3º. El comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Facilitar el diálogo para la defensa de la Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia.
2. Promover la proyección social y la incidencia en las políticas públicas de las Iglesias como actores sociales y promotores de la paz y la democracia en el Municipio.
3. Promover el papel activo que deben tener todas las organizaciones religiosas en la construcción de la paz del país y su participación en la consolidación de políticas sociales dentro de un proceso de postconflicto.
4. Ser interlocutores ante las entidades públicas e instancias de participación e iniciativa de la sociedad civil, para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños reales que sufran los creyentes de las diversas congregaciones en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa en el Municipio.
5. Velar para que las Instituciones Educativas tomen medidas preventivas y correctivas en contra del “bullying o manoteo” bajo los parámetros establecidos en la Ley 1620 del 2013 y en el marco de la Libertad de expresión, de religión, culto y conciencia.
6. Apoyar la celebración del día Nacional de la Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia.
7. Analizar la situación actual del fenómeno de discriminación religiosa en Colombia, como uno de los países en América Latina con mayores índices de este flagelo.
8. Analizar los elementos que deben ser garantizados desde la política pública de libertad religiosa para que se garantice un real cumplimiento de este derecho fundamental, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Gobierno Nacional.
9. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Comité y que permitan el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Paz y Convivencia Ciudadana, quien se encargará de convocar, elaborar las actas y citaciones del Comité de Libertad Religiosa, de culto y de conciencia.

ARTÍCULO 5º. El Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente las que considere pertinente. El Comité tendrá la facultad de elaborar y adoptar su propio reglamento.

ARTÍCULO 6º. La Alcaldía Municipal de Yumbo podrá brindar el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento del Comité cuando los miembros del mismo no cuenten con los medios necesarios para ello.

